



# Examen &

Por Marcelo Padilla V.

Por Catalina Sadá M.

*NO SON TAN PARECIDAS NI TAN DISTINTAS. SON SÓLO DOS VOCES CLARAMENTE DISTINGUIBLES EN EL OCÉANO NACIONAL DE LA DIVERSIDAD, CAPACES ADEMÁS DE HABLAR CON AUTORIDAD Y CONOCIMIENTO SOBRE ÉTICA Y CALIDAD. Y POR ESO LAS ELEGIMOS. OLGA FELIÚ SEGOVIA ES UNA DESTACADA ABOGADA Y ACADÉMICA, EXPERTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, QUE TRABAJÓ DURANTE 26 AÑOS EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y QUE ENTRE 1990 Y 1998 EJERCIÓ COMO SENADORA INSTITUCIONAL EN REPRESENTACIÓN DE LA CORTE SUPREMA. PAULINA VELOSO VALENZUELA TAMBIÉN ES UNA RECONOCIDA ABOGADA Y PROFESORA UNIVERSITARIA, QUE HA EJERCIDO NO SÓLO EN EL ÁMBITO PRIVADO SINO QUE EN DISTINTAS REPARTICIONES PÚBLICAS COMO LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, DEL CUAL FUE MINISTRA TITULAR DURANTE EL GOBIERNO DE LA EX PRESIDENTA MICHELLE BACHELET.*

## **1. ¿Qué entiende usted por calidad en el ejercicio profesional de los abogados?**

**P.V.:** Tiene perspectivas desde el punto de vista del cliente y del poder judicial, es decir de los tribunales y de la sociedad en general. Desde el cliente tiene que ver con proporcionar todas las capacidades intelectuales, de conocimiento y de preocupación del abogado por su defendido: atenerse a los plazos, presentar todas las alegaciones, defensas, versiones y escritos -en caso que corresponda- oportunamente, poniendo a disposición del cliente el conocimiento que se tiene, el tiempo, las capacidades y todo presentarlo de la mejor manera

posible. O sea, esmerarse por hacer un trabajo bien hecho.

Desde el punto de vista de los tribunales y de la sociedad, los abogados deben evitar lo que en el derecho comparado se denomina fraude procesal. Tienen que presentar probablemente la mejor cara de su cliente, pero no mentir. Hoy de alguna manera se excluyen explícitamente los medios ilícitos para obtener pruebas. Eso está en la ley, que recoge la idea de que lo que se obtiene para defender al cliente no puede hacerse transgrediendo garantías constitucionales.

# Contraexamen

**O.F.:** Entiendo por calidad una prestación de servicios profesionales que tenga versación respecto de la materia que debe abordar y un contenido ético que impregne esa prestación en principios que sean acordes con la moral, con las buenas costumbres, con la buena fe, con no falsear los hechos. O sea, una conducta que refleje conocimiento respecto de la materia que se está abordando y que sea una conducta que se ajuste a la ética.

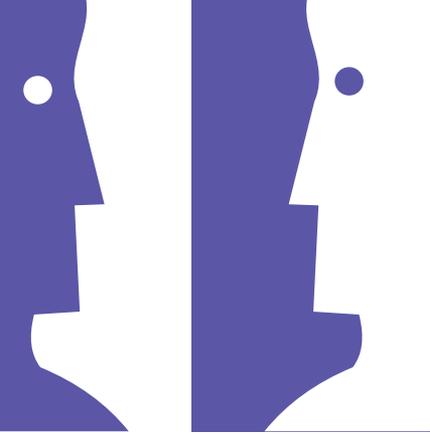
## **2 ¿Cómo se mide o se regula la calidad?**

**P.V.:** Es difícil de responder, pero si los abogados nos desempeñáramos tratando de hacer un trabajo bien hecho y se alcanzara en ese sentido buenos estándares, sin que se moviera nada en otros ámbitos, mejoraría la justicia. Dicho de otra manera, lo ideal para un juez es que el abogado de una parte y el de la otra, con sus mejores esfuerzos, hagan un buen trabajo. Si ambas partes lo hacen y presentan bien sus pruebas y alegaciones, el juez puede, efectivamente, fallar en justicia. Una mejor calidad de los abogados lleva a una mejor calidad de la justicia. Si una de las partes no ha sido capaz de alegar adecuadamente y no presenta bien las pruebas, el juez puede darse cuenta incluso de que tiene razón, pero no puede dársela, porque eso no está respaldado en el proceso. Ahora, es muy difícil medir los estándares en el poder judicial. Uno podría decir que una manera de medirlo es a través de las sentencias, pero no hay muchos estudios de calidad de las sentencias. Eventualmente podría ser evaluado así.

**O.F.:** Creo que debe existir un código deontológico, un control de la ética de los abogados y en eso es muy importante la colegiatura, porque el Colegio de Abogados tiene como una de sus misiones más importantes, precisamente, el control ético del ejercicio de la profesión.

## **3. ¿Qué ocurre en los organismos públicos, donde en general trabajan muchos abogados? ¿Cómo se regula y controla ahí la calidad profesional?**

**P.V.:** Primero hay que acceder al sistema público. Creo que son muy buenos los sistemas de concurso para acceder a cualquier puesto o posición. Lo puedo decir, por ejemplo, por el Consejo de Defensa del Estado (CDE), donde incluso su presidente sometió a concurso todos los cargos de procurador fiscal, aunque son cargos de exclusiva confianza y pudo haberlos designado a dedo. Sin embargo, decidió hacerlo por concurso y creo muy bueno que en el sistema público se haga así. Es la primera barrera. Sin embargo, creo que todavía en el sector público y probablemente también en el privado- tenemos que aprender mucho más de cómo se hacen sistemas de evaluación adecuados para el mejoramiento. Lo claro es que tiene que haber controles, que permitan ir midiendo tanto resultados -cuántas veces se gana y cuántas veces se pierde- como si haces o no una buena defensa, sea como demandante o demandado.



**O.F.:** Los funcionarios públicos están sometidos también a reglas relativas al ejercicio de sus cargos. Entonces, muchas veces se va a confundir el control y la sanción que pueda imponer un organismo público, en relación con la falta ética y la sanción por la cual deba velar el colegio profesional.

También podría haber un matiz, que una conducta infrinja -por así decirlo- dos normas, en cuyo caso afectaría el principio de *ne bis in idem* si lo sanciono dos veces.

En cambio, en las normas éticas de los colegios profesionales, y concretamente del Colegio de Abogados, podría existir una disposición que establezca que el hecho de haber sido condenado puede ser considerado. Imaginémos que exista la sanción de expulsión del colegio como la sanción máxima. Hay mucha duda de la cancelación de título, pero no existe ninguna duda de que deben existir las sanciones de suspensión del ejercicio de la profesión. Imaginemos un abogado que falsifica un acto administrativo, se concede un beneficio a sí mismo o a un familiar, adultera cuentas.

Eso es una infracción administrativa, que significará una suspensión o seguramente la destitución del cargo, pero debería significar también una suspensión en el ejercicio de la profesión. No podemos imaginar que a ese abogado se le suspenda del ejercicio de su función pública dentro de la administración del Estado y no le signifique quedar -a su vez- suspendido como abogado. Al día siguiente pone un aviso y atiende toda clase de consultas.

En la práctica, eso hoy no ocurre, porque realmente hay una mala regulación del control ético, en cuanto sólo están sometidos a control ético los abogados que están colegiados de verdad.

#### **4. ¿La óptica de la calidad, en instituciones autónomas versus otras del Estado que no lo son, debiera ser distinta, común o similar? Pensando en la dinámica general del Estado...**

**P.V.:** Debiera ser similar, aunque es probable que los organismos autónomos tengan un incentivo mayor, simplemente por justificar con prestigio su autonomía. No estoy tan segura de que eso sea así, pero tengo la hipótesis de que los organismos autónomos tienen este incentivo de mostrar justificación a su autonomía, entre otras cosas mostrando que tienen una calidad muy grande, porque de alguna manera como que se compite por cierto prestigio ahí. Pero no es una

afirmación, es una hipótesis que podría tener adeptos, pero no más que eso.

**O.F.:** Le hablaré de lo que debería ser. El Colegio de Abogados se ha pronunciado sobre las faltas éticas en la relación cliente-abogado, pero creo que estos temas, justamente, deben ser analizados al estudiar la Ley de los Colegios Profesionales, que va a forzar a establecer nuevos códigos éticos en todos los colegios profesionales. Y uno de los aspectos que debe examinarse es éste, la relación de todos los profesionales frente al sector público, a la función pública. El uso de información privilegiada, que puede darse mucho en ese caso, en que el profesional está en un cargo público y después pasa a una función privada, en la que utiliza la información que ha recibido como funcionario público.

Hoy están las normas del código de ética vigente, que son muy antiguas, pues fueron tomadas del Código de Nueva York de 1948. Son normas éticas muy sintéticas y esquemáticas, aunque cubren bastante espacio. Y dentro de ellos está el utilizar una información indebida, por llamarla de alguna manera, porque en ese momento no se pensaba en estos conflictos de interés que se producen en los organismos fiscalizadores y el paso posterior de sus funcionarios a las empresas fiscalizadas. Creo que esta discusión debe darse a nivel de ley de colegios profesionales y de nuevas normas de códigos deontológicos. Debe examinarse, porqué los colegios profesionales deben procurar obtener que el ejercicio de la profesión sea lo que le decía al principio, un ejercicio profesional de calidad, en cuanto no se incurra en errores inexcusables. Los seres humanos son falibles, puede haber un error en las normas jurídicas, es muy raro que sean tan unívocas que no admitan otra interpretación. Y hay errores que son comprensibles, sobre todo en una legislación como la nuestra, que cambia día a día de manera tan importante y escondida, en el sentido de que se reemplaza un inciso de un artículo y eso significa que se aprobó, que se incorporó o se eliminó algo y nadie se entera.

#### **5. ¿Es partidaria de que existan códigos deontológicos dentro de las instituciones públicas? Por ejemplo, que la Defensoría tenga un Código Deontológico para Defensores o el Ministerio Público para los fiscales...**

**P.V.:** No estoy muy convencida de que exista un control nada más que de la ética, desde comisiones, grupos ¿Quién revisa la ética de los con-

troladores? No es simple, creo que hay que pensar en cuestiones más objetivas en que incide la ética, como para poder hacer los controles. Creo mucho más en los climas positivos, de buen trabajo, de un concepto de moral pública que en comisiones investigadoras, donde se acusa a personas. Creo mucho más -en el fondo- en una sociedad donde el estándar se ha elevado por ciertos convencimientos del conjunto, o por lo menos de los actores más relevantes. Ya pensar que en los organismos públicos o no públicos existan especies de comités de ética me produce más bien susto, porque puede haber alguien muy respetable, y puede considerar que algo no es ético... Por ejemplo, ciertas conductas en el ámbito sexual, y puede parecerle que eso influye mucho en el trabajo de alguien. Eso me parecería entrar en discusiones muy complicadas y que en realidad no apuestan a una sociedad moderna que se maneje con estándares adecuados. Creo que en esto, lo más importante como estándar de las sociedades actuales es el respeto por los derechos humanos, dentro de los cuales está el respeto a la autonomía privada, a la libertad y el libre desarrollo de la personalidad.

Creo que ese es un estándar que uno tiene que exigir a todos, pero cuando se habla de controles éticos se pasa rápidamente a otra cosa y eso me da susto. En general, las sociedades totalitarias han tenido controles éticos. En general, los organismos que son muy autoritarios tienen controles éticos, y eso me llama la atención, desde luego.

**O.F.:** Creo que el autocontrol no se contrapone con el control externo. Es importante, porque además puede ser hasta más cuidadoso. Es un autocontrol entendido como que la Defensoría tenga un control, porque trabaja a través de privados. La Defensoría tiene que exigirles un estándar de calidad y de conducta. La defensa es maravillosa, pero ¿significa reafirmar a todo trance la inocencia o que se pueden ocultar pruebas? ¿Significa que se puede faltar a la verdad? No puede ser, entonces usted tendría que tener un código, no veo ningún inconveniente, así como los estatutos que los órganos públicos tienen. La Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado le exige a los empleados públicos un desempeño funcionario honesto. El Código Orgánico de Tribunales le exige a los jueces un desempeño funcionario acorde con la función que sirven. Un defensor penal público tiene que tener un desempeño funcionario acorde con la función que desarrolla.

Cuando me refiero al autocontrol, me refiero a la institución. Porque los defensores tienen matices. Para la Defensoría puede ser muy importante que el defensor, tan pronto sepa que se requiere su intervención, asuma la defensa de la persona. Entonces es un problema que el defensor deje de asistir a una audiencia o no presente las pruebas que la persona le entregó. Esas conductas debieran estar comprendidas y la persona que asume el compromiso de la Defensoría lo hace con esas condiciones.

#### **6. ¿Qué le parece que en un ámbito como el de la justicia existan controles cruzados entre las diferentes instituciones?**

**P.V.:** Creo que controles mutuos, no, pero en la medida que uno de estos entes no hace bien su trabajo, queda en evidencia si el otro lo hace bien. Entonces, que todos tengan como lema hacer bien su trabajo es el control adecuado. Si la Fiscalía hace muy bien su trabajo, es un incentivo para que la Defensoría lo haga bien. Y si la Defensoría no lo hace bien, quedará en evidencia. Al revés, si la Defensoría hace muy bien su trabajo, dejará en evidencia si la Fiscalía no lo hace bien, y es un incentivo, además, para que la fiscalía lo haga bien. Ese es el motor para un control por estándar. Se produce una dinámica positiva. Pero controles no, de ninguna manera. La Fiscalía no puede hacer un control de la Defensoría ni al revés.

**O.F.:** Ahí le tengo un poquito de temor, porque hay siempre un sentido de pertenencia a un organismo, y entonces puede haber o se producen situaciones no diría de celos, pero sí de rivalidades en los roles. Me gusta más la idea del control que puedan tener internamente y que puede ser un control selectivo. Por ejemplo, creo que el Ministerio Público jamás debiera ser auditado por el Ejecutivo.

#### **7. ¿Qué le parecen los controles éticos de los Colegios de Abogados? ¿Son una buena instancia de control?**

**P.V.:** Yo no soy colegiada. Creo que los colegios de abogados, en determinados períodos de la historia de Chile, han jugado roles relevantes. Sin embargo, a mí no me gustan esas defensas corporativas que se hacen muchas veces a través de los colegios profesionales y por eso soy algo renuente. Y lo digo en circunstancias que mi padre fue presidente del Colegio de Abogados de Concepción y que mi abuelo fue presidente del Colegio de Abogados de Chillán durante varios perio-

dos. Además, en períodos en que fue complicado, por razones de la dictadura, y donde por consiguiente se hicieron algunas cosas relevantes.

Desde luego, no me gusta que el Colegio de Abogados de Santiago pretenda ser el Colegio de Abogados nacional, que no lo es. Eso ya no me gusta. Y que en todas partes aparezca como Colegio de Abogados nacional. Pero como digo, tengo la sensación de que no es éste el único colegio profesional que tiene eso. Hay otros mucho peores en la defensa corporativa y a mí eso no me gusta. Eso, sin perjuicio de que el Colegio de Abogados tiene actualmente un presidente -y los ha tenido antes- muy respetables, pero que tienen una lógica muy conservadora que no me place. Y por eso no estoy colegiada. No es por dejación, sino por decisión. No quiero que aparezca para nada como una crítica, pero creo tanto en la libertad, que me cuesta mucho estar en organismos así, donde además les veo un dejo muy conservador.

**O.F.:** Creo que debe posicionarse en la opinión pública un concepto: que los abogados colegiados están voluntariamente sometidos a un control de conducta por sus pares. La opinión pública debe tener conciencia de que eso es así, que ese control también va a existir con los tribunales éticos, cuando se apruebe la ley de los colegios profesionales. La gente tiene que tomar conciencia de que eso es una seguridad para ellos y cuando buscan un abogado sea un signo de nobleza decir 'soy colegiado. Es una garantía de que voy a actuar de manera ética, porque estoy sometido al control de mis pares'. Con esto ganamos todos. Aún así, creo que no puede exigirse a las personas que forzosamente deban pertenecer a ciertas cofradías o grupos. Creo que nuestra labor como colegio es convencer a los abogados de las ventajas que tiene ser colegiado.

#### **8. ¿Qué ocurre con los controles en los organismos autónomos del Estado?**

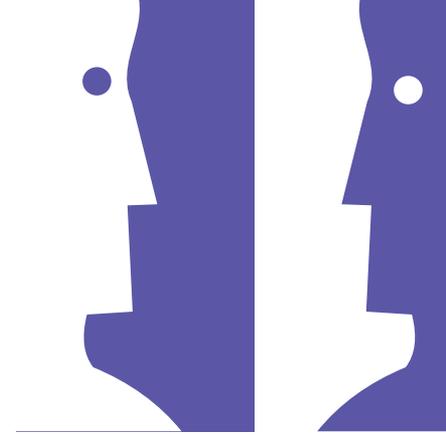
**P.V.:** El Ministerio Público y la Contraloría son autónomos... el Consejo tiene un estatuto un poco especial, pero en todos estos organismos tienen que existir estos estándares. Lo interesante es que probablemente en los últimos diez años en Chile hemos pasado a revisar todas

las políticas desde la perspectiva de la calidad. Si uno mira cualquier política, antiguamente había un tema de números y hoy el centro está puesto en la calidad. Eso es nuevo y es porque somos un país con un desarrollo mayor, que nos permite hacer esa mirada. No es que la gente de ahora, la gente más joven, de repente descubrió la calidad y los más antiguos no. Creer eso sería errado. Es porque tenemos un nivel, que podemos pasar a lo que cuando estaba en el Gobierno llamábamos la 'política de tercera generación'. Es como en educación, si no tenemos cobertura y apenas enseñamos a un grupo, podemos tener la mejor calidad del mundo, pero si sólo enseñamos a tres de cien, no sirve.

Entonces primero hay un tema de cobertura, de masificación, de que uno empieza a estar a otro nivel. Y allí ya puedes poner la mirada en la calidad. Entonces, los organismos públicos -no sólo los autónomos- pueden tener hoy ese foco. Por ejemplo en 1940, la Contraloría hacía su trabajo y no había ningún ente externo viendo cuál era la calidad de lo que hacía la Contraloría. Bueno, hoy sí los hay. No sólo se mira la calidad, sino que además la rapidez, que es parte de la calidad. Eficiencia y eficacia. Hay otra mirada. Pero insisto en que ésta tiene que ver con el nivel de desarrollo que Chile ha alcanzado y que por eso se puede situar allí. No podríamos pedirla en países que tienen un nivel de desarrollo distinto. Afortunadamente, eso además nos da la posibilidad de crecer infinitamente.

**O.F.:** Estos órganos no son enteramente autónomos, porque al fiscal del Ministerio Público lo propone la Corte Suprema, que hace la selección y envía la propuesta al Presidente de la República. O sea, intervienen los tres poderes, porque el Senado aprueba su nombramiento. Pero el Ministerio Público, por ejemplo, así nominado, es autónomo. Y cuál es la razón de esa autonomía el Fiscal Nacional no es acusable constitucionalmente en juicio político, que es algo que se ha discutido y defendido, y que yo estudié cuando se aprobó. A mi juicio está perfecto así, porque al Ministerio Público se le debe asegurar su autonomía, sin perjuicio de la transparencia de su actuación.

Entonces, ¿cómo el Ejecutivo va a auditar al Ministerio Público?. Es como si el Ministerio Público se pusiera a auditar al Poder Judicial. Aquí es importante el rol de la opinión pública, pero en Chile ésta tiene poca fuerza. Para que tenga fuerza deben robustecerse y crearse organis-



mos intermedios de la comunidad. Revistas como “93” siempre tienen un estudioso que las lee y que dice ‘pero cómo, están defendiendo 15 causas, y cuánto cuesta, entremos en el tema, debatamos, estudiemos’. ¿Entonces quién controla? La opinión pública también controla.

**9. En este sentido, herramientas como el Código de Ética del Colegio de Abogados, o en este caso el Código Deontológico de los Defensores, ¿tienen utilidad?**

**P.V.:** Sí, creo que sí. A mí en general no me gustan tanto, pero creo que sí. Finalmente ayudan. Distintas son las comisiones éticas. Los códigos de ética pueden significar una ayuda, en el sentido de colocar un lenguaje común a aquellas conductas que están en el límite de lo no ético. En ese sentido, creo que pueden ayudar, pero le aseguro que las sociedades más desarrolladas, donde la gente se comporta éticamente de manera más masiva, no deben tener muchos códigos de ética. Pero en absoluto es negativo. Lo que no me parece para nada positivo, en cambio, son los comités, que muy rápidamente en Chile van a lo sexual y al comportamiento en ese sentido, que es privado.

**O.F.:** Creo que el control ético es muy importante y es una garantía para la sociedad. Las exigencias éticas son una realidad en el mundo de hoy.

Por eso creo que el proyecto de ley de colegios profesionales debiera promover la colegiatura e incidir en lo que decía antes, esta falta de organismos intermedios de la sociedad, que la gente se siente tan autosuficiente. Porque en el fondo es eso. El abogado que no se somete a una colegiatura profesional, es porque qué me van a dar Y no es eso, sino qué voy a dar yo por la sociedad. El abogado solo no es una voz, da lo mismo lo que piense una persona en un país de 16 millones. Pero un colegio profesional sí lo es.

**10. A partir de lo que hemos conversado, ¿qué vinculación ve usted, entre ética y calidad? ¿Existe un vínculo?**

**P.V.:** Creo que existe una relación importante, porque qué es lo que uno le puede ofrecer al cliente... Mirémoslo desde el punto de vista del ejercicio libre. Uno puede decir: ‘Mire, yo voy a hacer todo lo posible por hacer el mejor trabajo y por defender lo mejor posible

sus puntos de vista dentro del derecho’. Eso ya tiene una connotación ética importante. Pero no es un buen trabajo si yo voy a tener que hacerme de pruebas ilícitas, obtenidas al margen del derecho. Entonces, por consiguiente, desde el punto de vista del ejercicio privado, tiene una íntima relación. Pero también la tiene en el poder judicial. Un juez que pone todo de su parte en dictar un buen fallo, en hacer una buena resolución, nunca va a poder ser una buena resolución, si ha infringido marcos éticos. Entonces, de alguna manera están absolutamente imbricadas la ética y la calidad.

Ahora, un comportamiento regulado éticamente no asegura la calidad. En primer lugar, señalé que creo mucho más en los autocontroles, y en los estándares de la sociedad que van subiendo. Subir estos estándares también supone mejorar los tribunales, mejorar la transparencia. Supone concursos al ingresar y que lo hagan los mejores, que haya una competencia de mérito, de alta calidad. Si los tribunales se esmeran y hacen una muy buena resolución, un muy buen fallo, ese es el tipo de cosas que van mejorando la calidad. Entonces un comportamiento regulado éticamente no asegura calidad, pero la mejora, porque ésta tiene muchos otros componentes también.

**O.F.:** Claro que existe un vínculo. El error inexcusable es una falta grave, que se transforma en una falta ética. Indudablemente que mentir, engañar, hacer una resolución falsa o contar que salió una que no salió es una falta a la verdad, es un acto ilícito, pero también asumir una defensa con absoluta ignorancia es muy, muy grave. Son ambas cosas. De hecho, los títulos profesionales significan una presunción -por llamarlo así- de que la persona que los obtiene tiene los conocimientos suficientes para prestar la atención que debe. 